



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Viernes 27 de Noviembre del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Paylovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2020CCVIEE-27112020-8C317CA7D





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII, y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 6° y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016-2021 establece en el marco normativo la responsabilidad que tiene el Estado de crear las condiciones para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para tal efecto, deberá contar con los instrumentos de política social y económica para lograr sus objetivos.

Que partiendo de la transversalidad institucional del Eje Estratégico IV "Todos los Sonorenses Todas las Oportunidades", Reto 1 Generar políticas para el desarrollo integral de las personas, familias y los diversos grupos sociales, en su Estrategia 1.2 "Fomentar la participación social y los mecanismos de coordinación interinstitucional para hacer más eficientes los programas sociales", con el propósito de reforzar los mecanismos de coordinación interinstitucional y hacer frente a las necesidades en materia de atención ciudadana, se ha considerado incorporar a la Dirección General de Atención Ciudadana, para que la población sea atendida de manera directa a través del conocimiento y difusión de la oferta social, además de diseñar, instrumentar, promover, difundir y ejecutar, las políticas y programas de Desarrollo Social.

Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto número 119 en donde se publica el Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial número 50, sección II, de fecha 22 de junio de 2020, se reforman los artículos 22, fracción XII; 23 BIS 2, primer párrafo; y 23 BIS 3; asimismo, se derogan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 23 BIS 2 y se adiciona un apartado C, con sus fracciones de la I a la VIII al artículo 32.

Que para brindar un Gobierno cercano a la gente, la actual administración redobra esfuerzos siempre en la búsqueda de adaptarse a las nuevas necesidades de la ciudadanía, se tuvo la visión de incorporar la Dirección de Atención Ciudadana a la Secretaría de Desarrollo Social, para que juntos puedan velar por los intereses de los grupos vulnerables de nuestro Estado, y lograr reducir la pobreza, la marginación y exclusión social, fomentando juntos un desarrollo social integral de las y los Sonorenses.

Asimismo, por lo anteriormente expuesto, es necesario incorporar a la Dirección General de Atención Ciudadana a la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social, para atender de manera directa a las personas que acuden a las oficinas del titular del Poder Ejecutivo del Estado a solicitar algún apoyo, atención o manifestar alguna queja o sugerencia, así como recibir y dar seguimiento hasta su conclusión, conforme a las políticas establecidas, a los escritos de petición que realicen los ciudadanos al titular del Poder Ejecutivo del Estado en los diferentes rubros de la Administración Pública Estatal.

SE
CONFIRMA
COMUNICACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO
ESTADAL

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo único.- Se reforman los incisos f), g), h), i), j) y k) del artículo 3º; la fracción XXXIII del artículo 6º; la fracción XVIII del artículo 18; el Título del Capítulo de la Suplencia de los Funcionarios de la Secretaría, **se adicionan** las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLII del artículo 6º; el artículo 14 Bis; la fracción XIX del artículo 18, el Capítulo VIII Del Control y Vigilancia; y el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- ...

...

- a) al e) ...
- f) Dirección General de Atención Ciudadana;
- g) Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica;
- h) Dirección General de Programación y Control de Gasto de Inversión;
- i) Dirección General de Planeación y Seguimiento;
- j) Dirección General de Administración;
- k) Dirección General Jurídica; y
- l) Unidad de Transparencia.

...

Artículo 6º. - ...

I. a la XXXII. ...

XXXIII. Atender las auditorías realizadas dentro de la Dependencia por los órganos fiscalizadores como de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y la Secretaría de la Contraloría del Estado, en su caso;

XXXIV. Coordinar el seguimiento de las peticiones de la ciudadanía que acude a las oficinas del Titular del Ejecutivo del Estado para solicitar algún apoyo, atención o manifestar alguna queja o sugerencia;

XXXV. Atender y dar seguimiento hasta su conclusión a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención;

XXXVI. Coordinar el registro, análisis, clasificación y gestión de la documentación recibida en giras de trabajo, oficialía de partes, medios de comunicación, redes sociales, correo electrónico, vía telefónica, programas

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

radiofónicos y televisivos y Presidencia de la República, entre otros, para su canalización a las instancias correspondientes;

XXXVII. Establecer los procedimientos de atención a las demandas ciudadanas;

XXXVIII. Coordinar el registro y control de la documentación soporte mediante un sistema automatizado de Control de Gestión, así como elaborar reportes estadísticos que permitan evaluar el seguimiento de las peticiones por área de atención;

XXXIX. Programar y coordinar la audiencia pública que atenderá el Titular del Ejecutivo, conjuntamente con los titulares de las dependencias y entidades paraestatales del Estado;

XL. Expedir los registros de peticiones que reciba, reportes estadísticos que permitan evaluar el seguimiento de las peticiones por área de atención;

XLI. Presentar al Titular del Ejecutivo del Estado proyectos de planes y programas que deban desarrollar las dependencias de la administración pública estatal que le permitan atender las peticiones ciudadanas; y

XLII. Las demás previstas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora y su Reglamento, lo que otras disposiciones legales establezcan expresamente, así como aquellas que con carácter indelegable le confiera el Gobernador del Estado.

...

Artículo 14 Bis. La Dirección General de Atención Ciudadana, adscrita directamente al Secretario, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender a la ciudadanía que acude a las oficinas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para solicitar algún apoyo, atención o manifestar alguna queja o sugerencia;

II. Recibir y dar seguimiento hasta su conclusión, conforme a las políticas establecidas, a los escritos de petición que realicen los ciudadanos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;

III. Participar en la gestión de la documentación recibida en giras de trabajo del Titular del Poder del Ejecutivo del Estado;

IV. Coordinar el registro, análisis, clasificación y gestión de las solicitudes recibidas por escrito mediante redes sociales, correo electrónico, vía telefónica, entre otros medios, para su canalización a las instancias correspondientes;

V. Instrumentar los procedimientos de atención a las demandas ciudadanas referidas a las diversas áreas de la Administración Pública Estatal;

El
SECRETARIO
DE GOBIERNO





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

VI. Registrar y controlar la documentación soporte mediante un sistema automatizado de control de gestión, así como elaborar reportes estadísticos que permitan evaluar el seguimiento de las peticiones por área de atención;

VII. Proponer a su superior jerárquico la celebración de convenios con las distintas dependencias, entidades paraestatales para proporcionar de manera gratuita los servicios que éstos otorguen a la ciudadanía que así lo requiera, así como aceptar donaciones;

VIII. Gestionar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal el uso de los recursos materiales y de bienes inmuebles que permitan la atención de las necesidades de la ciudadanía;

IX. Establecer los procedimientos, trámites y gestiones para la entrega de donaciones en especie y recursos diversos para la atención de las peticiones y solicitudes de la ciudadanía o por interés del Titular del Poder Ejecutivo Estatal; y

X. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 18.- ...

I a la XVII. ...

XVIII. Atender las auditorías realizadas dentro de la Dependencia por los órganos fiscalizadores como de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y la Secretaría de la Contraloría General del Estado; y

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 21.- ...

ARTÍCULO 22.- ...

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 23.- Las funciones de control de la Secretaría de Desarrollo Social, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de la dependencia asignada, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de Contraloría, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, los artículos 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

La Secretaría de Desarrollo Social para la operación de dicho Órgano Interno de Control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a los Manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público generadas con motivo del presente Decreto deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del mismo en el órgano oficial de difusión mencionado en el artículo anterior.

El Secretario de Desarrollo Social queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten relacionadas con los manuales administrativos en tanto éstos se expiden.

GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

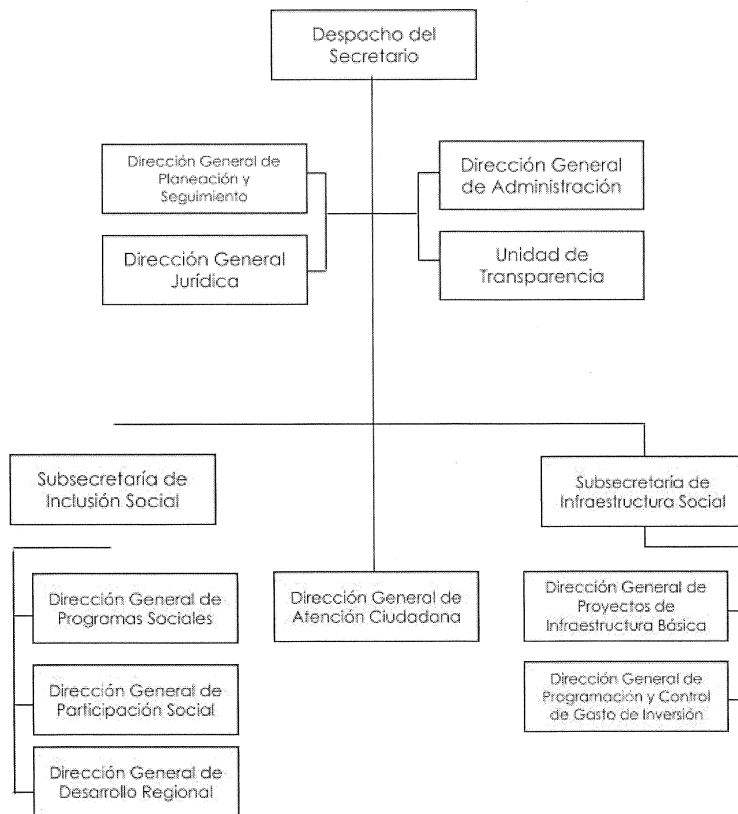
COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Organigrama Estructural



Clave de registro: SECOG-DI-2020-08
Oficio: DS/0679-2020
30 de septiembre 2020





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00
Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.	

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado

